



PREGUNTAS FRECUENTES

**ORDEN EJECUTIVA DEL CONDADO DE SEMINOLE:
COVID-19 Y LA PRÁCTICA DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL / Y EL USO DE
CUBIERTAS DE CARA**

¿CUÁNDO SE REQUIERE UNA MÁSCARA O CUBIERTA FACIAL?

Se requieren máscaras en los lugares de reunión, negocios y otros lugares abiertos al público en el condado de Seminole.

¿CUÁNDO DEBEN PERMANECER LOS INDIVIDUOS AL MENOS 6 PIES DE SEPARACIÓN DE LOS DEMÁS?

Cuando se encuentre en un lugar de reunión, negocios u otros lugares abiertos al público en el condado de Seminole, se requiere que las personas mantengan el distanciamiento social. Los miembros del mismo hogar no tienen que mantener una distancia de seis (6) pies entre ellos.

¿QUÉ MEDIDAS DEBEN TOMAR LAS EMPRESAS?

Los puntos de verificación, las áreas de espera, las colas o filas para el público y otras áreas a las que el público tiene acceso, deben controlarse adecuadamente para determinar el distanciamiento social a través de marcas en el piso o técnicas similares para ayudar a los clientes y empleados a mantener una distancia de seis (6) pies entre sí.

¿QUÉ SE REQUIERE PARA SERVICIOS PERSONALES O NEGOCIOS DONDE NO SE PUEDE REALIZAR LA DISTANCIA SOCIAL?

Además de los requisitos de distanciamiento social incluidos en la Orden del condado de Seminole, los negocios de servicios personales como salones y barberías están sujetos a las regulaciones establecidas por el Departamento de Negocios y Regulaciones Profesionales de Florida. La terapia de masajes y los esteticistas deben cumplir con la orientación del Departamento de Salud de Florida. El cliente no requiere una máscara o cobertura facial cuando los servicios no pueden realizarse mientras se usa una máscara; el proveedor de servicios debe usar una máscara. Se requiere que el usuario use una máscara o cobertura facial si no se prestan servicios.

¿SE REQUIERE EL USO DE MÁSCARAS/CUBIERTAS FACIALES PARA CLIENTES EN LOS RESTAURANTES?

Cuando haga cola o fila para ordenar o antes de sentarse en una mesa, se deben usar máscaras. Una vez sentados y apropiadamente distanciados socialmente, los clientes pueden quitarse la máscara para comer.



PREGUNTAS FRECUENTES

ORDEN EJECUTIVA DEL CONDADO DE SEMINOLE: COVID-19 Y LA PRÁCTICA DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL / Y EL USO DE CUBIERTAS DE CARA

¿SE REQUIERE EL USO DE MÁSCARAS/CUBIERTAS FACIALES PARA PERSONAL DE RESTAURANTES?

El condado de Seminole requiere el uso de máscaras para individuos en un negocio, incluidos los restaurantes. Esto es aplicable a servidores, anfitriones, personal de cocina y cualquier empleado o contratista en el negocio.

¿Y SI ESTOY FUERA?

Si el distanciamiento social se puede lograr manteniendo al menos seis (6) pies de distancia entre las personas en un negocio al aire libre, lugar de reunión o lugar público en el condado de Seminole, no se requiere una máscara. Si las personas de diferentes hogares están a menos de seis (6) pies de distancia, se deben usar máscaras.

¿QUIÉN DEBE CUMPLIR CON ESTE PEDIDO?

Toda persona que trabaje, viva, visite o haga negocios en el condado de Seminole está sujeta a la Orden Ejecutiva.

¿SE REQUIERE QUE LOS NIÑOS EN GUARDERÍAS USEN MÁSCARAS??

Las personas que trabajan o son patrocinadores de un negocio o profesión donde el uso de una cobertura facial les impediría realizar las tareas o recibir los servicios del negocio o profesión están exentos. Esto incluye niños en guarderías.

¿A QUIEN SE EXIME DE USAR UNA MÁSCARA O CUBRIR LA CARA?

- Personas menores de 2 años;
- Las personas para quienes una cobertura facial causaría un deterioro debido a una condición de salud o discapacidad existente;
- Personas que trabajan en un negocio o profesión que no interactúan con el público y que pueden mantener el distanciamiento social de sus compañeros de trabajo;
- Las personas que trabajan o son patrocinadores de una empresa o profesión donde el uso de una cobertura facial les impediría realizar las tareas o recibir los servicios de la empresa o profesión;
- Las personas que hacen ejercicio, manteniendo el distanciamiento social.
- Personas comiendo o bebiendo;
- Seguridad pública, incendios y otro personal de seguridad y salud, ya que los requisitos de sus equipos de protección personal se registrarán por sus respectivas agencias; y
- Las personas que se comunican con alguien que tiene problemas de audición y deben ver la boca de alguien con una cubierta facial para poder comunicarse.